

## TESTAMENTO

del capitán D. Francisco de Castro y Mampaso, fundador de la ermita ó santuario de Ntra. Sra. de Guadalupe.

En El Nombre de la s<sup>ma</sup> Trinidad Padre Hijo y Spiritu s<sup>to</sup> tres Personas distintas y un solo dios Verdadero Sepan quantos Esta carta de testam<sup>to</sup> E ultima E postrimera voluntad Vieren como yo El Cap<sup>n</sup> D fran<sup>co</sup> de Castro y mampaso thesorero Juez ofizial real de la Real Caxa de esta ciudad De s<sup>t</sup> Luis Potossi y Vs<sup>o</sup> que soy della hijo legitimo de El Cap<sup>an</sup> D P<sup>o</sup> de Castro y mampazo y de D<sup>a</sup> Maria ortiz su legitima muger Ya difuntos Vs que fueron de la vy<sup>a</sup> de madrid Corte de Su mag<sup>d</sup> En los Reynos de Castilla Estando Como Estoi Enfermo En Cama de la Enfermedad q<sup>e</sup> dios nro s<sup>or</sup> a sido seruido de Darme y En mi Entero Juicio y Cumplida memoria y Creyendo Como bien y berdaderam<sup>te</sup> Creo En el misterio de la s<sup>ma</sup> trinidad Padre hijo y espiritu s<sup>to</sup> y En todo aquello que tiene Cree y confiesa la s<sup>ta</sup> madre yglesia de roma. En cuya fee y creenzia me huelgo de aber viuido y protesto viuir y morir y deseando Poner mi alma En carrera de salvazion Poniendo como Pongo Por mi yntersesora y abogada a la sacratissima Reyna de los angeles madre de Dios y Señora nra q<sup>e</sup> Es fuente de piedad y misericordia Para q<sup>e</sup> Ruegue E ynterzedada con su Preziosissimo hijo q<sup>e</sup> Por

Los meritos de su sagrada muerte y pazion y Por los Dolores q<sup>e</sup> Por mi padezio quiera Perdonar mis Graues culpas y pecados y protestando como Protesto que sí Por Engañam<sup>to</sup> del sentido o Persuaz<sup>on</sup> del demonio o Por otro qualq<sup>r</sup> acontezimiento dijere En Esta enfermedad o En el articulo de la mut<sup>e</sup> o En otro qualq<sup>r</sup> tpo cosa contraria a nra santa ffee catolica no quiero q<sup>e</sup> Valga de ning<sup>a</sup> manera Por que quiero viuir y morir como verdadero hijo de La yglesia y En esta confformidad y temiendome de la muerte que Es cosa natural a toda Viuiente criatura En la mejor via y forma que aya Lugar De derecho hago y hordeno mi testam<sup>to</sup> ultima E postrimera voluntad En La forma y manera siguiente

Primeram<sup>te</sup> Encomiendo mi alma a dios nro s<sup>or</sup> que La crio y Redimio Por su Preciosa sangre y pazion y El cuerpo a la tierra de do fue formado

yten quando La voluntad de dios nros<sup>or</sup> fuere seruido de llebarme desta Pres<sup>te</sup> Vida mando q<sup>e</sup> mi cuerpo sea sepultado En la yglesia Parrochial desta ciudad En la p<sup>te</sup> y Lugar que le pareziere al s<sup>r</sup> Cura rector beneficiado della le pareziere cuya Elezion Le dejo y aquel Dia si fuere ora de celebrar y sino otro siguiente se me diga misa de cuerpo Pres<sup>te</sup> cantada con su Vigilia y diaconos ofrendada de Pan vino y gera y se Pague La Limosna de mis vienes

yten mando q<sup>e</sup> El dia de mi Entierro acompañen mi cuerpo El cura beneficiado y sacristan y los demas acompañados que a mis albazeas Pareziere y se le pague de mis bienes

yten mando q<sup>e</sup> el dia de mi Entierro si fuere ora de celebrar no El siguiente digan Por mi alma misa Rezada todos Los clerigos y sazerdotes q<sup>e</sup> huue-

re En Esta çiuudad y se les pague La Limosna de mis vienes

yten mando a las mandas forzosas y a cada una dellas a quatro Reales cada una con q<sup>e</sup> las aparto de mis vienes

yten m<sup>do</sup> se de limosna de mis vienes a la cofradia del ss<sup>mo</sup> sacramento desta çiuudad de s<sup>t</sup> Luis q<sup>e</sup> Esta En la yglesia parrochial çinco Ducados de castilla o su balor En R<sup>s</sup> Para conseguir las grazias E yndulgencias q<sup>e</sup> Estan consedidas a los que dan esta limosna

yten mando se den Para la casa santa de jerusalen dos R<sup>s</sup> de mis vienes

yten declaro y dejo a Eleccion de mis albazeas los sufraxios de nobenario y misas y honrras y demas funerales q<sup>e</sup> Pudieren hazer Por mi alma

yten mando se den de mis vienes Luego q<sup>e</sup> yo fallezca çinquenta ps En r<sup>s</sup> a diego ximenez y otros çinquenta a Andres Porzel ciruxanos Por El cuidado q<sup>e</sup> an tenido En azistirme En mi Enfermedad y aber acudido con todo cuidado y amor a Ello

yten mando se den de mis bienes a Luisa de Dueñas Donzella Pobre veinte y cinco ps Por aberme asistido En mi Enfermedad Para q<sup>e</sup> dellos compre un manto y tenga cuidado de Encomendarme a dios

yten declaro que yo E sido y soy actualmente thesorero juez ofizial real de la R<sup>l</sup> caixa desta dha çiuudad En cuya administracion de lo que a sido a mi cargo no soy deudor De cosa alguna a su mag<sup>d</sup> Por q<sup>to</sup> E viuido En ella siempre con toda atenzion al mayor serui<sup>o</sup> de su mag<sup>d</sup> y no ay interezes Particulares mios como a constado En las quantas que della E dado y En ella justam<sup>te</sup> que se hallaran Por mis borradores y las dhas quantas En el tpo que Por horden del

ex<sup>mo</sup> s<sup>or</sup> conde de Alva de aliste birrey q<sup>e</sup> fue de esta nueba españa se suspendio la dha real caixa se me tomaron En el tribunal mayor de quantas de la çiuudad de mex<sup>co</sup> y se hallaron ajustadas sin que yo debiera cosa alguna a su mag<sup>d</sup> y despues q<sup>e</sup> se restituyo Por mandado de su mag<sup>d</sup> E prozedido con la misma Rectitud y atenzion y asi se hallara y bera En el ajuste que se haga como no soy deudor de cosa alg<sup>a</sup> ni por mi parte se a sacado della cosa de ninguna manera. E . . . que de lo Prozedido de las R<sup>s</sup> alcabalas q<sup>e</sup> fueron a mi cargo la cobranza dellas vn Poco de Tpo retuue En mi ochoçientos y tantos ps Para meterlos En dha R<sup>l</sup> caixa y con El accidente de mi Enfermedad no lo pude hazer y por q<sup>e</sup> estuieren En buen cobro y seguridad los Entregue a fran<sup>co</sup> Sanchez de Lamadrid vz<sup>o</sup> y Regidor de esta çiuudad Para q<sup>e</sup> los tuuiese En dha guarda y como la dha mi Enfermedad a ydo a mas no an Podido Entrar y asi mando q<sup>e</sup> mis albazeas los cobren del suso dho y los metan y Enteren En dha R<sup>l</sup> caixa de q<sup>e</sup> tomen çertificazion

Yten declaro q<sup>e</sup> de lo Prozedido del papel çellado q<sup>e</sup> a estado a mi cargo y del contador D Joseph de Vitoria debe El dho contador vn mill y tantos ps salbo si a pagado El suso dho algo dello Por q<sup>e</sup> siempre estuuo la administracion del dho Papel a cargo del dho contador y el lo distribuyo y bendio sin Ynterbenir Yo En ello de ninguna manera y asi lo declaro Por descargo De mi conziencia y para q<sup>e</sup> a el se le pida la dha cantidad Pues la debe

Yten declaro q<sup>e</sup> me Es deudor El dho contador D Joseph de Vitoria de çiento y ochenta y tantos ps de las manufacturas de la Plata del Embio Pasado a su mag<sup>d</sup> q<sup>s</sup> del Encaxe Del año de seisçientos y çinquenta y çinco que fue con oro y Por libranza mia se

Entero En mex<sup>co</sup> dha cantidad a su mag<sup>d</sup> y despues la cobro El dho Cont<sup>or</sup> En esta ciudad de las Personas que metieron Plata En esta Real caja y nunca me los a pagado

yten declaro q<sup>e</sup> lo que Pareziere y constare deber a la R<sup>l</sup> caja de castellanos de oro los Debe El dho contador D Joseph de Vitoria Por que de esto no debo cosa alg<sup>a</sup> ni En oro En mi poder y asi lo q<sup>e</sup> fuere se cobre del suso dho y se Entere En dha R<sup>l</sup> caja

yten declaro q<sup>e</sup> me debe su mag<sup>d</sup> treçientos ps En r<sup>s</sup> que libre En mex<sup>co</sup> Para pagar los fletes a Joseph de aguirre harriero Por la lleba de la p<sup>ta</sup> de su magestad y estos me debe la dha real caja Pues Della se debian pagar dhos fletes declarolos Por mis bienes

yten declaro q<sup>e</sup> me Debe su mag<sup>d</sup> de mis salarios de thesorero hasta fin de este mes de abril mas de mill y Sesenta ps como constara por El ultimo Reziuo y paga declarolos Por mis bienes

Yten declaro q<sup>e</sup> Yo E sido con Particular afecto deboto de nra s<sup>ra</sup> De guadalupe de q<sup>na</sup> me confieso deudor En muchos trauijos q<sup>e</sup> E tenido conogiendo q<sup>e</sup> por su diuina ynterzezion E salido dellos y agradecido y reconogido a los fauores de tan Diuina señora Puse Por obra Edificarle Una capilla En que colocar la ymagen que traje conmigo De la ciudad de mex<sup>co</sup> a esta ciudad trasunto de la de guadalupe de dha zvdad y con Liçençia del s<sup>r</sup> obpo de este obpado se a Dado, PrinciPIO a dha obra. En la qual E Gastado De mis Vienes y de algunas limosnas que amigos y Przonas debotas me an Dado Para Ella cantidad de ps y deseando no quede la dha obra y sin acauarse sino que se lleue adelante mando se Proziga En ella y se gaste de mis bienes que dejare todo lo nesessario lo qual Encargo con todo afecto a

mis albazeas hasta que se llegue a la Perfecçion y cumplim<sup>o</sup> del deseo y promesa q<sup>e</sup> tengo Echa a la dha virgen santissima la qual capilla acauada se a de llebar dha ymagen De la Yglesia parrochial Donde al Pres<sup>e</sup> Esta a colocarla con toda solemnidad y festexo Poçible cantandosele aquel dia misa solemne En dha su capilla y que se predique a ella todo lo qual dejo a cargo de los dhos mis albazeas y que de mis Vienes se gaste todo lo nesessario y deseando q<sup>e</sup> esta obra y memoria sea Perpetua Para mayor honrra de Dios y de su Santissima madre y Edificazion de los fieles Es mi voluntad se señalen vno o dos Capellanes si alcanzaren a ello los bienes que adelante se señalaran y sino vno con suficiente renta. Para que cuide de dicha capilla y gelebre En ella El s<sup>to</sup> sacrificio de la misa todos los dias

declaro que a muchos años, que yo Pase a esta nueva sp<sup>a</sup> y deje mis Padres viuos y otros deudos los quales todos En el transcurso de este tpo an muerto y asi Por legados y mandas de algunos como Por herenzia de dhos mis Padres tengo algunos vienes q<sup>e</sup> todos Paraban En poder de mi tia D<sup>a</sup> Luzia ortiz biuda muger q<sup>e</sup> fue del secretario andres de rozas la qual tambien Es ya difuntasegunhuo nueva. El año Pasado sin que yo aya tenido razon ni carta de Perzona confidente que me abise y Espeçialm<sup>te</sup> tengo En la dha Vy<sup>a</sup> de madrid vnas casas PrinciPales q<sup>e</sup> de todo lo que me pueda Perteneçer dejaria razon En su testam<sup>o</sup> la dha mi tia D<sup>a</sup> Luzia ortiz a que es mi voluntad se este y pase En todo y por todo y para que los dhos vienes segun su declarazion que me Puedan Perteneçer, se cobren nombro Por mis albazeas testamentarios a Ju<sup>o</sup> di<sup>a</sup> de la calle of<sup>l</sup> m<sup>or</sup> de la s<sup>ta</sup> desp<sup>o</sup> de yndias y a El lz<sup>do</sup> D P<sup>o</sup> de las caleras y gueu<sup>a</sup> abo-

g<sup>do</sup> de los r<sup>s</sup> conséjos Vecinos de la dha vy<sup>a</sup> de madrid, Para que cobren todos los dhos vienes de las Perzona o Przonas En cuyo Poder Pararen q<sup>e</sup> constara Por El testam<sup>to</sup> de la dha mi tia. Y mas las dhas casas y todo lo vendan y Rematen En Pu<sup>ca</sup> almoneada o fuera della y lo Prozedido lo remitan a esta ciudad de s<sup>t</sup> luis y Entre todo En poder de los albazeas q<sup>e</sup> Para aca nombrare. Para que dello se ponga a renta En esta zv<sup>d</sup>, o En la de mex<sup>o</sup> y En las mejores fincas q<sup>e</sup> les Pareziere mas seguras y permanentes Para q<sup>e</sup> de lo que rentare se pague El dho capellan o capellanes q<sup>e</sup> huuieren de ser de dha capilla y para los gastos de la festiuidad q<sup>e</sup> se Huuiere de celebrar En ella todos los as a la virgen sanctissima En la de su natiuidad y anibersario q<sup>e</sup> Por mi alma y las de mis Padres y difuntos se a de celebrar el dia sig<sup>te</sup> Despues de dha festiuidad. cuya limosna deyo a la tazasion de dhos mis albazeas. y conziderada la renta de los dhos vienes q<sup>e</sup> se trajeren de spaña se Pondra y señalara como tengo dho. vno o dos capellanes q<sup>e</sup> Goze cada uno de renta dozientos y cinquenta ps En cada vn año y sino huuiere Para dos sea vno solo con dha renta de Dozientos y. cinq<sup>ta</sup> Ps Para q<sup>e</sup> lo demas quede Para lo que se Refiere arriua de gastos y otras cosas de cera y azeite y bino Para las misas q<sup>e</sup> para lo que dho Es de la cob<sup>a</sup> de dhos bienes doy mi Poder cumplido bast<sup>e</sup> E de dr<sup>o</sup> a los dhos mis albazeas nombrados arriua q<sup>e</sup> son joan dias de la calle y El liz<sup>do</sup> D P<sup>o</sup> de la scatera y gueu<sup>a</sup> abog<sup>do</sup> de los r<sup>s</sup> consejos y montero m<sup>or</sup> de su mag<sup>d</sup> y Para q<sup>e</sup> judicial o extrajudicialm<sup>te</sup> Puedan Pedir los dhos mis vienes q<sup>e</sup> asi me pertenezzen Por la dha razon de herenzia y mandas y legados que En mi an echo los dhos mis Padres y deudos y para que mas bien lo

Puedan hazer mando q<sup>e</sup> luego q<sup>e</sup> yo fallezca y aya ocazion de flota o abiso se les Embie vn tanto autho- rizado de este dho mi testamento con toda seguri- dad

yten declaro q<sup>e</sup> Durante El tpo q<sup>e</sup> E estado En esta ciudad no E tenido trato ni contrato con Perso- na alguna En ningun genero y asi ni me debe nin- guna Perzona cosa alguna ni yo debo nada a nadie salbo El dho fran<sup>co</sup> sanchez de lamadrid que le En- tregue mill ps Para que dellos se sacaran los ocho- cientos y tantos Ps mando que abriendose Enterado Esta cant<sup>d</sup> lo que restare lo cobren mis albazeas los quales declaro Por mis vienes

yten declaro Por mis vienes vna Poca de plata la- brada q<sup>e</sup> sera hasta cinq<sup>ta</sup> marcos toda quintada

yten declaro Por mis vienes cinco Piesas de esclavos vna negra llamada Catedina con dos hijos suyos Pequeños y vn negro llamado matheo y otro joseph y Es mi volunt<sup>d</sup> que la dha negra laudina y sus dos hijos y el dho negro matheo q<sup>e</sup> todos Estos quatro Estan oy En mi casa y mi serui<sup>o</sup> queden Para la dha capilla y birgen santissima de guadalupe Para q<sup>e</sup> En ella sirban y azistan todos los dias de su vida y cui- de dellos y de su sustento El capellan o capellanes de dha capilla con superyntendencia al cura bene- fiziado q<sup>e</sup> Es o fuere de esta Parochia Para q<sup>e</sup> haga los traten bien y se cuide de su sustento y alimentos. y el dho negro Joseph que actualm<sup>te</sup> le tengo En la Haz<sup>da</sup> Del bachiller Joan de eguia Por aberme salido abieso mando se benda Por mis albazeas y se ajuste con El b<sup>r</sup> Joan de eguia lo que a trauajado y ga- nado de tequios El dho negro El tpo que a estado En su haz<sup>da</sup> y se cobre lo que fuere

yten declaro Por mis bienes algunos bestidos Ropa

blanca y algun menaje de Casa de lo qual mando se haga ymbentario Por mis albazeas

yten declaro q<sup>e</sup> tengo En mi poder vna cama de granadillo con vn pabellon En q<sup>e</sup> Duermo q<sup>e</sup> me presto El b<sup>r</sup> Joan de eguia mando se le vuelva luego como cosa suya

Y husando del derecho que me Perteneze a la capellania o Capellanas q<sup>e</sup> dejo señaladas En la hermita que se a de acauar de nra Señora de guadalupe desde luego me nombro Para Entonzes Por patron de dhas capellanas y nombro Por Primero capellan a Mathias Ramos Presbitero y por segundo si alcanzare la renta al P<sup>e</sup> fran<sup>co</sup> de echagoian asi mismo Presbitero de q<sup>u</sup> tengo Entera satisfazion acudiran con toda puntualidad y bijilancia al serui<sup>o</sup> de dhas capellanas y al culto y serui<sup>o</sup> de la soberana Reyna de los angeles y a falta mia Por mi muerte dejo y nombro Por patron al cauildo y Regimio Desta dha ciudad y al cura rector beneficiado q<sup>e</sup> Es o fuere de esta parochia Para que Juntos lo ayan nombrando En las bacantes q<sup>e</sup> huuiere los capellanes q<sup>e</sup> les Pareziere Eligiendo los mas virtuosos y Exemplares q<sup>e</sup> les Pareziere q<sup>e</sup> Para Ello les doy las facultades nesasarias sin que Esto se les aya de Poner ympedimiento Por ning<sup>a</sup> Persona Eclegiastica ni secular Por que asi Es mi determinada volunt<sup>d</sup>, y con esta calidad ynstituyo y fundo la dha capellania y En el ynterin q<sup>e</sup> bienen los bienes de spaña Para la renta de la ympocigion Pido E sup<sup>co</sup> al s<sup>or</sup> beneficiado q<sup>e</sup> Es o fuere cuide de dha capilla Embiando Por lo menos todos los dias festiuos sazerdote q<sup>e</sup> celebre El s<sup>to</sup> sacrificio de la misa q<sup>e</sup> de los bienes q<sup>e</sup> yo dejo y de las limosnas q<sup>e</sup> los fieles y debocto<sup>r</sup> dieren abra con

q<sup>e</sup> pagar la limosna q<sup>e</sup> fuere competente Para la dha misa.

yten declaro q<sup>e</sup> no E sido ni soy casado ni tengo heredero forzoso azendiente ni Dezendiente declaro Para q<sup>e</sup> En todo tpo conste

Y Para cumplir y pagar Este mi testam<sup>to</sup> y las mandas y legados En el cont<sup>das</sup> Demas de los albazeas que dejo nombrados Para los bienes q<sup>e</sup> tengo En españa nombro y señalo Por mis albazeas testamentarios al dho Contador y sargento m<sup>or</sup> D Joseph de bitoria y al licenciado don Joan de herr<sup>a</sup> Sandoval cura R<sup>or</sup> benef<sup>do</sup> De esta dha zud y Comisario del s<sup>o</sup> off<sup>o</sup> de la ynq<sup>on</sup> y a qualq<sup>ra</sup> dellos yn solidun y les doy ffacultad y poder El que de derecho se requiere Para q<sup>e</sup> Entren En mis bi<sup>s</sup> y los bendan y Rematen En almoneda y fuera de ella como les pareziere y acudan al cumplimi<sup>o</sup> y Ex<sup>on</sup> de este dho mi testamento sin tener En ello El vno mas mano q<sup>e</sup> El otro y que Rezban y cobren los ps de oro o bienes q<sup>e</sup> Remitieren de la dha vy<sup>a</sup> de madrid los albazeas que Para alli dejo nombrados y acudan al cumplimi<sup>o</sup> de dho testam<sup>to</sup> avnque sea Pasado El año del albazeasgo y dias mas q<sup>e</sup> Para ello les Prorrogo todo El tpo que Por derecho Puedo

Y cumplido y pagado Este mi testam<sup>to</sup> y las mandas y legados del En El Remaniente que quedare de jo y nombro Por mi huniversal heredera a mi alma Para q<sup>e</sup> Por ella se haga todo El bien que se pudiere y lo mas dello Encargo a los dhos mis albazeas lo apliquen Para El adorno y cosas nesasarias a la Dha capilla de nra Señora de guadalupe y para q<sup>e</sup> se me digan las misas y sufraxios q<sup>e</sup> les Pareziere y combiniere conforme a la cant<sup>d</sup> que dejo de bienes q<sup>e</sup> todo

queda a su volunt<sup>d</sup> y distribuz<sup>on</sup> de quienes fio acti-  
diran conforme sus obligaziones

y Por este testam<sup>to</sup> Reboco y anulo y doy Por nin-  
gunos y de ningun valor y Effecto todos E qua-  
lesq<sup>r</sup> testamentos mandas Cobdçilos y poderes p<sup>a</sup>  
testar que yo aya ffho antes de este aya ffho Por  
scrito v de Palabras En otra manera avnque tengan  
Particular clausula ynrebocable Para q<sup>e</sup> no valgan  
ni hagan fee En juicio ni fuera del salbo Este que  
agora hago y otorgo y firmo de mi nombre En esta  
dha zv<sup>d</sup> de s<sup>t</sup> luis Potossi En veinte y dos dias del  
mes de abril de mill y Seiscientos y çinq<sup>ta</sup> y Seis as  
y de mi consentimiento se hallo Presente a este tes-  
tam<sup>to</sup> Bar<sup>ma</sup> de medina que lo firmo conmigo y pro-  
metio de guardar secreto y lo scriuio de su mano y  
letra

y asi mismo declaro q<sup>e</sup> por muerte violenta de mi  
her<sup>no</sup> D Andres de mampaso q<sup>e</sup> estaua casado con  
D<sup>a</sup> Leonor de ochandiano Primera muger q<sup>e</sup> fue de  
D Joan gerezo salamanca huuo Pleyto Pendiente so-  
bre diferentes casos y cosas En la R<sup>l</sup> audiencia de  
mex<sup>co</sup> ante D Xptoual de la motro ss<sup>o</sup> Por Ynciden-  
cia de causas çibiles q<sup>e</sup> se yntrodujeron En el sobre  
la dote de la dha D<sup>a</sup> leonor q<sup>e</sup> abia R<sup>do</sup> El dho mi  
her<sup>no</sup> D Andres de mampaso de Donde Resulto En-  
tregarle a blas de haro Vz<sup>o</sup> de la dha çudad de me-  
x<sup>co</sup>, Dos mill ps que sobraron del Entero de la dha  
dote Por poder q<sup>e</sup> tenia de D<sup>a</sup> Maria ortiz madre del  
dho mi her<sup>o</sup> y mia Para que se los remitiese a la Vi-  
lla de madrid El qual no lo a echo avnq<sup>e</sup> Por mi se  
le a amonestado muchas Vezes de los quales Por a-  
ber muerto la dha mi madre soy Hunico heredero y  
me pertenezzen como a tal de los quales dhos dos mill  
ps Es mi volunt<sup>d</sup> se le den al dho Blas de haro qua-

tro cientos por aber declarado Joan sobrino su tio En  
su testam<sup>to</sup> so cuya dispoçion fallezio En la Villa  
de la trenidad Prob<sup>a</sup> de guatemala serle deudor de-  
llos El dho D Andres de mampaso mi hermano y  
aber dejado Por heredero al dho blas de haro y a sus  
hijos y asi mismo mando se libren de los dhos mill y  
seiscientos ps Restantes los quales declaro Por mis  
bienes y el R<sup>no</sup> de dhos dos mill ps q<sup>e</sup> otorgo El dho  
blas de haro se hallara en los autos q<sup>e</sup> pasaron ante  
el dho s<sup>r</sup> D Xptual de la motrazo ss<sup>o</sup>

yten declaro q<sup>e</sup> las cantidades de ps de oro q<sup>e</sup> digo  
En las clausulas de atras tengo y me pertenezzen En  
los reynos de castilla los E heredado Parte dellos de  
mis padres y de otros Tios mios y deudos Por lega-  
dos y clausulas de testam<sup>tos</sup> y asi mismo me an de-  
jado algunas capellanias nombrandome por Patron  
dellas y capellan Para q<sup>e</sup> yo goçase su renta y Pu-  
diese nombrar q<sup>n</sup> dijese las misas a mi adbitrio q<sup>e</sup> co-  
mo digo atras dejaria de todo razon En su testam<sup>to</sup>  
la dha mi tia D<sup>a</sup> Luzia ortiz y En el Seria Poçible  
me dejase algun Vinculo o otros legados con toda  
claridad de que los dhos albazeas nombrados Para las  
Reynos de castilla haran dilig<sup>a</sup> Para q<sup>e</sup> con toda cla-  
ridad conste y se saque En limpio Todo lo que fuere  
y Remitan a los albazeas nombrados Para aca como  
se conti<sup>e</sup> En el nombramy<sup>o</sup> que les Tengo echo y lo  
firme. fha vt supra

Yten despues de scripta la clausula de que queda-  
ban en poder de el Regidor fran<sup>co</sup> sanchez de Lama-  
drid los pesos que contiene para que ajustase las al-  
cabalas, que fueron de mi cargo; Declaro que me  
voluio el susodho los quinientos ps de ellos, y los  
quinientos restantes dio por mi orden al Contador  
Don Joseph de Vitoria; conque el dho fran<sup>co</sup> sanchez

de la madrid no debe nada de ellos y los dhos quinientos pesos que aszi se dieron al dho don Joseph de Vitoria fueron para que con ellos y otros quatrocientos y tantos que pago en mex<sup>co</sup> al harriero que lleuo la plata de su Mag<sup>d</sup> Xpoual Ximenez por mi orden y quenta para satisfacerle los fletes de dha Plata de su Mag<sup>d</sup> ajuste el dho Cont<sup>or</sup> lo que yo quede debiendo de alcabalas de el tiempo, que las administre y que lo Vuiese de remitir a la Caja R<sup>l</sup> de Mex<sup>co</sup> en este Vltimo embio, que se hico en este pres<sup>te</sup> mes de Junio, y fio lo abra hecho aszi el dho Contador; Y aszi mismo a de satisfacer el dho Cont<sup>r</sup> a mis bienes y haz<sup>da</sup> ciento y ochenta y nueue ps, que pague al dho harriero por otros tantos q<sup>e</sup> se montaron los derechos de la plata, que tocaban al apartado que lleuo por quenta de su mag<sup>d</sup> a la ciudad de mex<sup>co</sup>, de todo lo qual tiene notiçia y memoria fran<sup>co</sup> de Barbosa para que ajuste la quenta, a quien el dho Cont<sup>or</sup> y yo la tenemos remitida

Yten declaro que Joseph de Portillo me es deudor de çinquenta ps, que le preste en reales para el abio de su tienda y de dos metates grandes con sus manos que Valia cada Vno de quatroçientos ps mando se cobren de el y los declaro por mis bienes

Yten declaro, que a fran<sup>co</sup> Alcorta Vez<sup>o</sup> y mercader de esta ciudad (a quien tengo encomendada la obra de nra s<sup>a</sup> de Guadalupe) le tengo entregado cantidad de pesos con quenta y raçon para que Vaya gastando en dha obra, y las demas limosnas que se le han hecho a la Virgen Sanctiszima assi mismo anparado en su poder, de que tiene libro y raçon para que en todo tiempo de la quenta que de su zelo y affectuossa debogion a nra S<sup>ra</sup> confio

Yten declaro que quando se quito esta r<sup>l</sup> caja de

s<sup>a</sup> luis nos combenimos y concertamos el Cont<sup>or</sup> don Joseph de Vitoria y Yo, en que siguiera yo el pleyto de su restitucion en el Real consejo de las Yndias, y gastara todo lo negez<sup>o</sup> para el, y que la mitad de todos los gastos que se causaran pagaria el dho Cont<sup>or</sup> dentro de Madrid con los gastos y costas conforme auisasse nro. Agente; el qual me ha scripto sobre esto con raçon de lo gastado, de que le he dado quenta al dho Cont<sup>or</sup> para que en su consçiencia los satisfaga a mis bienes

Yten declaro que el B<sup>r</sup> Joan de Heguia hasta el dia de oy me es deudor de quarenta y cinco ps los treinta y çinco de Vn Vestido de Burato que le Vendi y los diez que le preste en R<sup>s</sup> declarolos por mis bienes, y de el tiempo que tuuo en su haz<sup>da</sup> al negro Joseph mi esclauo (al qual embie a Vender a la ciudad de çacatecas que de su procedido se le pagaron a lucas de Medina Vez<sup>o</sup> de dha ciudad dosçientos pesos que yo le debia por mano de fran<sup>co</sup> de Alcorta) no me debe nada el dho B<sup>r</sup> por auermelo pagado. Pero de otras quantas atrasadas que tuuimos (de que tiene raçon fran<sup>co</sup> de Barbosa) me es deudor el dho B<sup>r</sup> Ju<sup>o</sup> de Heguia de mas de çiento y tantos ps y los çiento de ellos pertenescen a los bienes de Don Ju<sup>o</sup> de soto diff<sup>o</sup> los quales le debia fran<sup>co</sup> de Torres ensayador, el qual los libro en su hijo Ju<sup>o</sup> de torres Villasana; y este con otra cantidad que me debia los libro en el dho B<sup>r</sup> Ju<sup>o</sup> de Heguia que por no auerlos pagado no estan satisfechos mando que cobrados se entreguen a los herederos de dho don Ju<sup>o</sup> de soto dhos çien ps

Yten declaro que tengo en poder de Don Ju<sup>o</sup> de gauala fanarraga dos mulas de Silla de Camino declarolas por mis bienes